

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3491-2CP3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 6°, numeral 1, fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Francisco Arturo Vega de Lamadrid.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	30 de mayo de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de junio de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Considerar como derecho de los diputados y diputadas el reintegrarse a un grupo parlamentario.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 6.</b></p> <p><b>1.</b> Serán derechos de los diputados y diputadas:</p> <p><b>I a XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Formar parte de un Grupo o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos;</p> <p><b>XIII a XIX. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la fracción XII, numeral 1 del artículo 6 del reglamento de la cámara de Diputados para quedar de la siguiente forma:</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma y adiciona la fracción XII, numeral 1 del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 6 ...</b></p> <p><b>Numeral 1 ...</b></p> <p><b>Fracciones del I al XI</b></p> <p><b>XII.</b> Formar parte de un grupo, separarse <b>o reintegrarse a él</b>, de acuerdo a sus ordenamientos;</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>